



La Cruz, Elota, Sinaloa; 08 de Octubre de 2019.

**LCC MELISSA YANAHI AVILEZ ZAMORA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCION
CIUDADANA.
PRESENTE.-**

Atendiendo oficio s/n de fecha 04 de Octubre del presente año, mediante el medio electrónico **INFOMEX-SINALOA**, según folio 01292819, donde solicita información del Sistema Informático para llevar Control Financiero y Recaudador del Impuesto, proporcionándose las copias de :

1. Se utiliza el Sistema de la empresa **SADMUN**, propiedad del C. Ismael Báez Gerardo, desconociendo el monto del costo, ya que fue adquirido hace más de 10 años.
2. No es una compra inicial del Sistema, por lo que no se cuenta con La documentación solicitada.
3. Se anexan copias de Contratos de Servicios Profesionales Anuales de 2015 a 2019 por:
 - derechos de recibir nuevas versiones y actualizaciones del Sistema Informático.
 - Asesorías del manejo del Sistema Informativo.
 - Soporte y realización de cambios que el Conac publique entre otros servicios

Sin otro asunto que tratar quedo de usted, no sin antes enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
"ELOTA ERES TÚ SOMOS TODOS"

LCP JOSE RODOLFO SALCIDO FELIX
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL DE ELOTA
LA CRUZ, ELOTA, SIN.

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte **MUNICIPIO DE ELOTA**, a través de su representante legal, **L.A.E. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ** Presidenta Municipal y **LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento; por la otra parte, el **C. ISMAEL BAEZ GERARDO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CLIENTE**" y "**SECOM**", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el **L.A.E. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ**, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE ELOTA**.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Gabriel Leyva Solano S/N, C.P. 82700, La Cruz Elota, Sinaloa.
3. Que "**EL CLIENTE**", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "**SECOM**" (Sistemas Expertos de Computo) cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6.
5. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático **SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)**.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia del 01 (uno) de Enero del 2019 (dos mil diecinueve) al 31 (treinta y uno) de Octubre del 2021 (dos mil veintiuno).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "EL AYUNTAMIENTO DE ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- "SECOM" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la Cuenta Núm: **7452440** Sucursal Núm: **017** del Banco **Banamex**, con Clabe Interbancaria: **002741001774524408**, a nombre del beneficiario: **Ismael Báez Gerardo**.

QUINTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema sadmun, el tiempo de respuesta por parte de "SECOM" no excederá de 6 horas, por su parte "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SEPTIMA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

NOVENA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Elota, el día dos (02) de Enero de 2019 (dos mil diecinueve), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"



**L.A.E. ANGEL GEOVANI ESCOBAR
MANJARREZ**
Presidente Municipal

"SECOM"



C. ISMAEL BAEZ GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS



**LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS
MARTINEZ**
Secretario del Ayuntamiento



C. DAVID RODRIGUEZ MENDIVIL

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte **MUNICIPIO DE ELOTA**, a través de su representante legal, **LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ** Presidente Municipal y **LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ** secretario del H. Ayuntamiento; por la otra parte, el **C. ISMAEL BAEZ GERARDO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CLIENTE**" y "**SECOM**", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el **LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ**, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE ELOTA**.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Gabriel Leyva Solano S/N, C.P. 82700, La Cruz Elota, Sinaloa.
3. Que "**EL CLIENTE**", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "**SECOM**" (Sistemas Expertos de Computo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6.
5. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático **SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)**.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia hasta el 31(treinta y uno) de Diciembre de 2018 (dos mil Dieciocho).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "**EL AYUNTAMIENTO DE ELOTA**", en manejo del sistema **SADMUN** para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100, M.N); IVA incluido.

CUARTA.- "SECOM" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "EL CLIENTE" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la Cuenta Núm: **7452440** Sucursal Núm: **017** del Banco **Banamex**, con Clabe Interbancaria: **002741001774524408**, a nombre del beneficiario: **Ismael Báez Gerardo**.

QUINTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema sadmun, el tiempo de respuesta por parte de "SECOM" no excederá de 6 horas, por su parte "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SEPTIMA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

NOVENA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.



Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Elota, el día Dos (02) de Enero de 2018 (dos mil Dieciocho), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"


LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
Presidente Municipal

"SECOM"


C. ISMAEL BAEZ GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS


LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
Secretario del Ayuntamiento


C. DAVID RODRIGUEZ MENDIVIL

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte, **MUNICIPIO DE ELOTA**, a través de su representante legal, **LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ** Presidente Municipal y **LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ** secretario del H. Ayuntamiento; por la otra parte, el **C. ISMAEL BÁEZ GERARDO**, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL CLIENTE**" y "**SECOM**", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

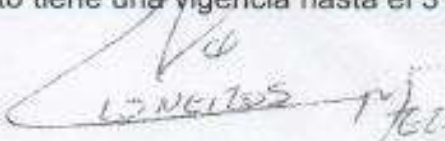
1. Que el **LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ**, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE ELOTA**.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Gabriel Leyva Solano S/N, C.P. 82700, La Cruz Elota, Sinaloa.
3. Que "**EL CLIENTE**", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BÁEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "**SECOM**" (Sistemas Expertos de Computo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6.
4. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático **SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017 (dos mil Diecisiete).


ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para el ente público denominado "**MUNICIPIO DE ELOTA**", en el manejo del sistema **SADMUN** para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema **SADMUN** con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema **SADMUN** con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el **CONAC** publique y que apliquen a "**EL CLIENTE**".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.
- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- "**SECOM**" realizará la facturación los días primeros de cada mes y "**EL CLIENTE**" se obliga a cubrir el pago mensualmente, mediante depósito o transferencia bancarios a la Cuenta Núm: **7452440** Sucursal Núm: **017** del Banco **Banamex**, con Clabe Interbancaria: **002741001774524408**, a nombre del beneficiario: **Ismael Báez Gerardo**.

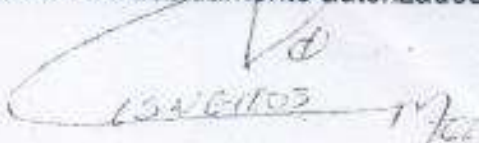
QUINTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE. La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "**EL CLIENTE**" según lo decida "**SECOM**", para darle una respuesta más rápida al soporte.

SEXTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "**SECOM**" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema **sadmun**, el tiempo de respuesta por parte de "**SECOM**" no excederá de 6 horas, por su parte "**EL CLIENTE**" asume la obligación de proporcionar a "**SECOM**" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SÉPTIMA.- ACTUALIZACIONES: "**EL CLIENTE**" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "**SECOM**" libere del producto **SADMUN** durante la vigencia de este contrato.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**SECOM**" o el incumplimiento del pago por parte de "**EL CLIENTE**" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

NOVENA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Handwritten signature and stamp. The signature is written in blue ink and appears to be 'V. B.'. Below it is a circular stamp with the number '13261103' and a date '17/02'.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Elota, el día Dos (02) de Enero de 2017 (dos mil Diecisiete), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"

"SECOM"

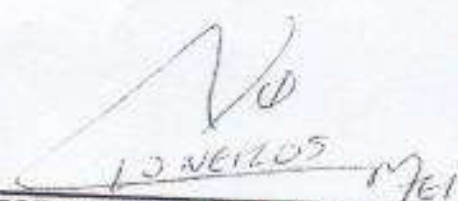


LIC. ANGEL GEOVANI ESCOBAR MANJARREZ
Presidente Municipal

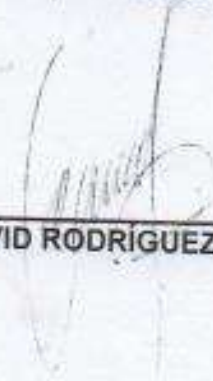


C. ISMAEL BAE GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS



LIC. VICTOR MANUEL CISNEROS MARTINEZ
Secretario del Ayuntamiento



C. DAVID RODRIGUEZ MENDIVIL

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte MUNICIPIO DE ELOTA, a través de su representante legal, ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO Presidente Municipal y PROF. OSCAR NOEL CARRILLO MARTINEZ secretario del H. Ayuntamiento; por la otra parte, el C. ISMAEL BAEZ GERARDO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y "SECOM", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE ELOTA.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Gabriel Leyva Solano S/N, C.P. 82700, La Cruz Elota, Sinaloa.
3. Que "EL CLIENTE", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "SECOM" (Sistemas Expertos de Computo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6.
5. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia hasta el 31(treinta y uno) de Diciembre de 2016 (dos mil Dieciséis).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "EL AYUNTAMIENTO DE ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.

Castro Acosta (S)

- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

QUINTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema sadmun, el tiempo de respuesta por parte de "SECOM" no excederá de 6 horas, por su parte "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SEXTA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

OCTAVA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Elota, el día Dos (02) de Enero de 2016 (dos mil Dieciséis), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"

ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO
Presidente Municipal

"SECOM"

C. ISMAEL BAEZ GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS

PROFR. OSCAR NOEL CARRILLO MARTINEZ
Secretario del Ayuntamiento

Castro Acosta

C. LIDIA GABRIELA CASTRO ACOSTA

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS que celebran; por una parte MUNICIPIO DE ELOTA, a través de su representante legal, ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO Presidente Municipal y PROFR. OSCAR NOEL CARRILLO MARTINEZ secretario del H. Ayuntamiento; por la otra parte, el C. ISMAEL BAEZ GERARDO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL CLIENTE" y ""SECOM"", respectivamente, de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL CLIENTE" DECLARA:

1. Que el ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE ELOTA.
2. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Gabriel Leyva Solano S/N, C.P. 82700, La Cruz Elota, Sinaloa.
3. Que "EL CLIENTE", decide celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.- ISMAEL BAEZ GERARDO DECLARA:

1. Que es propietario del negocio denominado "SECOM" (Sistemas Expertos de Computo), cuyo giro es el de desarrollo y consultoría en sistemas de cómputo.
2. Para los fines de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza Núm. 155 Nte., Colonia Centro, CP 81000 en la ciudad de Guasave, Sinaloa.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BAGI6904241Q6.
5. Que es el titular de los derechos de autor del sistema informático SADMUN (SISTEMA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL)

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene una vigencia hasta el 31(treinta y uno) de Diciembre de 2015 (dos mil quince).

SEGUNDA.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales específicamente para "EL AYUNTAMIENTO DE ELOTA", en manejo del sistema SADMUN para los rubros y módulos que a continuación se detallan:

- a) Derechos a recibir las nuevas versiones y actualizaciones del sistema durante la vigencia del contrato, sin costo alguno.
- b) Asesoría para el manejo del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- c) Soporte para los cambios requeridos del sistema SADMUN con los módulos que tenga instalados.
- d) Realización de los cambios que el CONAC publique y que apliquen a "EL CLIENTE".
- e) No incluye Licencias de software de ningún tipo.

Castro Acosta 19

- f) No incluye soporte para ningún tipo de red.
- g) No Incluye antivirus.

TERCERA. LAS PARTES, convienen que el monto de la iguala mensual por servicios profesionales de asesoría y soporte es por la cantidad de \$ 13,920.00 (Trece Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100. M.N); IVA incluido.

CUARTA.- PROGRAMA DE ASESORIA Y SOPORTE.

La asesoría y soporte serán de manera remota o en sitio de "EL CLIENTE" según lo decida "SECOM", para darle una respuesta más rápida al soporte.

QUINTA.- CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO. "SECOM" se obliga a proporcionar su asesoramiento para la puesta en práctica de cursos de capacitación para el personal usuario del sistema sadmun, el tiempo de respuesta por parte de "SECOM" no excederá de 6 horas, por su parte "EL CLIENTE" asume la obligación de proporcionar a "SECOM" información adecuada sobre cualquier asesoría solicitada.

SEXTA.- ACTUALIZACIONES: "EL CLIENTE" tendrá derecho a solicitar las actualizaciones a las versiones nuevas que "SECOM" libere del producto SADMUN durante la vigencia de este contrato.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "SECOM" o el incumplimiento del pago por parte de "EL CLIENTE" será motivo para rescindir del pleno derecho este contrato sin necesidad de acudir a los tribunales.

OCTAVA.- El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Leído por ambas partes el presente contrato, y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la ciudad de Elota, el día Dos (02) de Enero de 2016 (dos mil Dieciséis), ante la presencia de testigos que firman al calce.

"EL CLIENTE"

ING. ARTURO RODRIGUEZ CASTILLO
Presidente Municipal

"SECOM"

C. ISMAEL BAEZ GERARDO
Representante Legal

TESTIGOS

PROFR. OSCAR NOEL CARRILLO MARTINEZ
Secretario del Ayuntamiento

Castro Acosta

C. LIDIA GABRIELA CASTRO ACOSTA